



**EMISORAS
GRAN
COLOMBIA**
La Radiode Ecuador
·IMBABURA·

Av. Galo Plaza Lazo 6-105 y Olímpia Gudíño
Ed. Gran Colombia, 4to. piso

0983 330 349 • 0999 875 075

emisorasgrancolombia@gmail.com
www.emisorasgrancolombia.com



CODIGO DEONTOLOGICO **Emisoras Gran Colombia**

Emisoras Gran Colombia, es concesionaria de la frecuencia 107.5 FM, con sede en la ciudad de Ibarra y cobertura en toda la provincia de Imbabura.

El pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador, con fecha 14 de junio del 2013, expidió la Ley Orgánica de Comunicación, la misma que fue publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 22 de fecha 25 de junio del 2013.

*La referida Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 9 dispone: “**Art. 9.- Códigos deontológicos.-** Los medios de comunicación públicos, privados y comunitarios deberán expedir por sí mismos códigos deontológicos orientados a mejorar sus prácticas de gestión interna y su trabajo comunicacional. Estos códigos deberán considerar las normas establecidas en el artículo 10 de esta Ley. Los códigos deontológicos no pueden suplir a la Ley”. Por su parte, el artículo 10 del mismo cuerpo legal, prescribe las normas mínimas deontológicas que personas naturales o jurídicas deben considerar en el proceso comunicacional.*

Por lo antes descrito, Radio El Tiempo, en aplicación a la directriz de la rectora en materia de comunicación, decreta los siguientes artículos:

CÓDIGO DEONTOLOGICO EGC

Artículo 1.- Proporcionar una información objetiva, veraz y oportuna.

Artículo 2.- Promover el desarrollo integral del país, la educación, la ciencia, la cultura.

Artículo 3.- Evitar denigrar o humillar la dignidad humana, respetar la honra y la reputación de las personas.

Artículo 4.- Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los menores de edad y adultos mayores.

Artículo 5.- Respetar la convivencia humana, al género, la sexualidad, la raza y religión.

Artículo 6.- Defender el derecho y el ejercicio de la libertad de expresión de todos los sectores de la comunidad.

Artículo 7.- Evitar las campañas promocionales y publicitarias que atenten contra los valores humanos y sociales de la comunidad.



Artículo 8.- Defender el equilibrio ecológico y el medio ambiente (Imbabura Geoparque Mundial).

Artículo 9.- Utilizar correctamente los idiomas oficiales.

Artículo 10.- Defender la soberanía y la integridad territorial.

Artículo 11.- Impulsar y promover los programas del Estado destinados a fomentar el desarrollo y el progreso de la Patria.

Artículo 12.- Luchar por la plena vigencia de los derechos humanos.

Artículo 13.- Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia o reserva de fuente y el secreto profesional.

Artículo 14.- Respetar los dictámenes constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

Artículo 15.- Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos y tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

Artículo 16.- Respetar los derechos de autor, citas de fuentes de información, la libertad de expresión, de comentario y de crítica;

Artículo 17.- Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas

Artículo 18.- Respetar; el derecho a la presunción de inocencia

Artículo 19.- Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones; entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;

Artículo 20.- Denunciar la de mala fe de informaciones que atenten contra la dignidad, el honor o prestigio de personas, instituciones y agrupaciones.

Artículo 21.- Prohibir la difusión y la divulgación de rumores falsos o tendenciosos y el anonimato.

Artículo 22.- Asumir conjuntamente la responsabilidad de toda información elaborada.

Artículo 23.- Difundir y posicionar el turismo de la Provincia como destino número uno del país.



DISPOSICIONES FINALES.

- 1.- En caso de que una persona natural o jurídica, se sienta afectada por la falta de observancia al presente Código, puede dirigirse al Director General de esta Emisora.
- 2.- Una vez suscrito el presente Código Deontológico, deberá ser remitido a la Superintendencia de Información y Comunicación.
- 3.- De acuerdo al artículo 16 de la Ley Orgánica de Comunicación se dispone la publicación de este instrumento en el portal web www.emisorasgrancolombia.com
- 4.- La Dirección General de este Medio de Comunicación entregará un ejemplar del presente Código Deontológico a todos sus colaboradores.

Dado en Quito, a los 16 días del mes de enero del 2023

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**FABRICIO PAUL
CEVALLOS GUZMAN**

**DIRECTOR GENERAL
EMISORAS GRAN COLOMBIA**